ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 281

10 de septiembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025"

EL SUBGERENTE GENERAL DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11, 12 y 23 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la misión de TRANSMILENIO S.A. es gestionar el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Público en Bogotá, en el marco del Plan Maestro de Movilidad, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, con criterios de intermodalidad, con sostenibilidad financiera, ambiental, y con una orientación hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y procurando la integración de la ciudad con la Región.

Que así mismo, teniendo en cuenta el Acuerdo Distrital No. 04 de 1999, "*Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras Entidades del orden Distrital, en la constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio-TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones*", TRANSMILENIO S.A. tiene dentro de sus funciones, "Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor". En el marco de esta función se debe gestionar toda la estructura de oferta del sistema de transporte que se requiere para su funcionamiento, incluyendo la infraestructura sobre la cual operarán los vehículos y aquella de uso de los ciudadanos para poder acceder al servicio. Así, en cumplimiento de las funciones asignadas, surge para TRANSMILENIO S.A. la necesidad de adelantar todas las acciones que garanticen el adecuado funcionamiento y estado de la infraestructura del Sistema.

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo vigésimo segundo del Acuerdo No. 04 de 2023 *"Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones",* señala como función de la Dirección Técnica de Infraestructura, entre otras la de: *"1. Formular, coordinar y/o ejecutar directamente o a través de terceros los proyectos de infraestructura física que garanticen la operación del sistema integrado de transporte público a cargo de la empresa.".*

RESOLUCIÓN No. 281

10 de septiembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025"

Que por otra parte, la Dirección Técnica de Seguridad, conforme lo establece el artículo vigésimo tercero del Acuerdo 04 de 2023, debe *"6. Coordinar el manejo de los sistemas tecnológicos y esquemas de vigilancia disponibles para realizar el monitoreo de la seguridad vial y física en el sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A., con el propósito de conservar la infraestructura del sistema y procurar la seguridad de los usuarios y actores que participan en su operación."*

Que en el marco de las funciones de la Dirección Técnica de Seguridad –consignadas en el citado Acuerdo– en su compromiso con la seguridad y los procesos de gestión del riesgo (conocimiento, reducción y manejo) y desde un enfoque transversal, debe gestionar o implementar estrategias que permitan mitigar la evasión y la elusión del pago.

Que así mismo, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC, conforme lo establece el artículo décimo cuarto del Acuerdo 04 de 2023, debe "*3. Gestionar y orientar la planeación, el diseño, mejoramiento y desarrollo de los procesos y proyectos relacionados con el área de sistemas e informática de la Empresa."* En el marco de sus funciones, la dirección de TIC tiene a su cargo gestionar y participar de forma directa en aquellos proyectos que impliquen el desarrollo e implementación de soluciones de ITS (Sistemas Inteligentes de Transporte) que brinden información de alguno de cualquiera de los componentes o elementos que hacen parte del sistema de transporte público.

Que desde hace algunos años el fenómeno de la evasión de pago ha impactado de manera negativa la infraestructura del Sistema, obligando a que esta deba ser mantenida y mejorada con mayor frecuencia.

Que la evasión no solo tiene efectos financieros, pues si bien representa una pérdida de ingresos necesarios para cubrir los costos del sistema de transporte público, también provoca un sentimiento de inequidad e inseguridad para aquellos usuarios que sí pagan la tarifa. Esto se observa en varios estudios contratados por la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A que muestran cómo la evasión es considerada por los usuarios como uno de los principales problemas de los sistemas de transporte, superando incluso el de frecuencia y regularidad de las rutas.

Que a esto se suma que uno de los grandes impactos derivados de la evasión del pago, especialmente por los casos que se generan en los intentos de colarse por las puertas de las estaciones, está relacionado con

RESOLUCIÓN No.281

10 de septiembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025"

los siniestros viales que se pueden ocasionar por esta conducta indebida, afectando no solo a quien intenta evadir, sino a los pasajeros de los buses involucrados y a los operadores (conductores).

Que por esta razón, todas las estrategias para prevenir o mitigar el ingreso o salida irregular por las puertas son de suma importancia y de orden prioritario en el marco de la siniestralidad vial como un factor dentro de la salud pública en la ciudad.

Que por su parte, después de realizar estudios exhaustivos, análisis detallados y pruebas rigurosas sobre las puertas de anterior tecnología que inicialmente fueron instaladas en el sistema, se han identificado una serie de falencias de estructura que se presentan como resultado de varios factores:

1. La fragilidad de la estructura de las puertas instaladas inicialmente en el sistema es evidente, debido a la falta de un marco integral, refuerzo central y perfiles de dimensiones adecuadas. Esta deficiencia conduce a un alto índice de fallos y, en consecuencia, a un coste de mantenimiento elevado.
2. Las puertas carecen de un sistema de bloqueo electromecánico una vez que se llega a la posición de cierre, lo que facilita la apertura irregular por parte de los usuarios mediante forzado y puede someter a esfuerzos críticos los mecanismos de accionamiento de las hojas.
3. La falta de mecanismos en la parte inferior de las hojas de las puertas instaladas inicialmente en el sistema provoca un balanceo excesivo al paso de los vehículos y aumenta significativamente el riesgo y las acciones de descarrilamiento por parte de los usuarios.
4. Las puertas instaladas inicialmente en el sistema no poseen la capacidad de aplicar niveles de fuerza suficientes durante el ciclo de apertura y cierre para garantizar que la puerta efectivamente llegue a su posición de cierre.

Que a partir de inspecciones técnicas y la verificación en campo se concluye que las puertas inicialmente instaladas en el Sistema TransMilenio no cuentan con las características necesarias para contrarrestar o limitar el fenómeno de la evasión que se viene presentando en el Sistema TransMilenio y, por tanto, se requiere implementar nuevos dispositivos o puertas de tecnologías especializadas que difieren de las que actualmente se dispone en el Sistema para su solución.

RESOLUCIÓN No. 281

10 de septiembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025"

Que en ese sentido TRANSMILENIO S.A., mediante la Licitación Pública TMSA-LP-12-2021 contrató el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas, solución ITS y equipos complementarios para las estaciones escogidas de acuerdo con los niveles de seguridad y evasión del sistema de transporte.

Que como resultado de los contratos adjudicados mediante el proceso TMSA-LP-12-2021 se instalaron puertas en las siguientes estaciones:

Tabla 1. Estaciones con puertas instaladas

TRONCAL	ESTACIÓN
AMERICAS-CALLE 13	SAN FACON
AMERICAS-CALLE 13	DE LA SABANA
AMERICAS-CALLE 13	JIMENEZ CALLE 13
AUTO NORTE	CALLE 127
AUTO NORTE	PEPE SIERRA
AUTO NORTE	PRADO
AUTO NORTE	VIRREY
AUTO NORTE	CALLE 106
AUTO NORTE	CALLE 85
CARACAS	CALLE 63
CARACAS	CALLE 45
CARACAS	CALLE 57
CARACAS	AV. 39
CARACAS	CALLE 34
CARACAS	FLORES
CARACAS	CALLE 100
CARACAS	HEROES
CARACAS CENTRO	CALLE 22
CARACAS CENTRO	JIMENEZ CARACAS

RESOLUCIÓN No. 281

10 de septiembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025"

TRONCAL	ESTACIÓN
CARACAS SUR	SANTA LUCIA
CARACAS SUR	PARQUE
CARACAS SUR	BIBLIOTECA
CARRERA 10	BICENTENARIO
CARRERA 10	SAN BERNARDO
CARRERA 10	POLICARPA
CARRERA 10	CIUDAD JARDIN
CARRERA 10	SAN VICTORINO
CARRERA 10	LAS NIEVES
CARRERA 10	AV. PRIMERA DE MAYO
CARRERA 10	COUNTRY SUR
CARRERA 10	SAN DIEGO
EJE AMBIENTRAL	LAS AGUAS
EJE AMBIENTRAL	MUSEO DEL ORO
EJE AMBIENTRAL	UNIVERSIDADES

Que la instalación de las puertas automáticas ha contribuido a mejorar la infraestructura del sistema, la seguridad de los usuarios y una mitigación de la evasión en estas estaciones.

Que este es el comportamiento registrado a partir de los puntos donde las nuevas puertas automáticas están operando y se tiene monitoreo a través del SISTEMA INTELIGENTE DE DETECCIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD EN TRANSMILENIO - SIDEST:

Tabla 2. **Tabla Promedio porcentaje evasión por nuevas puertas automáticas**

Promedio porcentaje de evasión lateral		
Estación	**Línea base**	**Evasión Lateral**
Las Flores	2,12%	1,29%

RESOLUCIÓN No. 281

10 de septiembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025"

Calle 63	3,95%	1,26%
De la sabana	12,86%	5,83%
Calle 57	2,59%	1,94%
Las Nieves	11,85%	6,45%
San Bernardo	13,56%	5,48%
Av. 39	3,23%	0,48%
Country Sur	N/A	N/A
Santa Lucía	9,53%	3,63%
Las Aguas	2,25%	1,45%
Museo del Oro	2,24%	1,30%
Biblioteca	4,11%	0,38%
Parque	26,65%	7,92%
Universidades	3,45%	1,21%
San Victorino	6,12%	0,97%
Bicentenario	32,10%	26,77%
Av. Jimenez Caracas	12,70%	6,34%
Calle 22	14,84%	5,73%
San Facon	3,32%	0,82%
Policarpa	13,20%	2,15%
Ciudad Jardín	N/A	N/A
Promedio general	**9,51%**	**4,28%**
Disminución	5,23%	

Fuente DTS – TMSA 2024 -1

Que en promedio el porcentaje de la evasión lateral ha disminuido en 5,23 puntos porcentuales –que representan una reducción aproximada del 55% de la evasión por accesos laterales, lo anterior demuestra

que las nuevas puertas han tenido una incidencia positiva en la reducción de los s niveles de evasión en esas estaciones.

Que para el año 2024 se adjudicó bajo el proceso TMSA-LP-06-2024 el contrato CTO1627-24 para el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas, equipos ITS y complementarios en parte de la troncal Caracas Sur y parte de la troncal Calle 26, el cual se encuentra en ejecución.

Que dado el éxito inicial de las puertas automáticas en la mitigación del fenómeno de la evasión, es fundamental continuar con el proyecto de implementación y mantenimiento de estas puertas en el sistema troncal. Esto incluye no solo el suministro e instalación de nuevas puertas automáticas, solución ITS, sensórica (sistema contingente de detección) y equipos complementarios, sino también el mantenimiento y soporte continuo de los mismos. Este enfoque integral es crucial para garantizar el correcto funcionamiento del sistema, asegurar una operación eficiente y segura del servicio, y responder a las necesidades específicas de TRANSMILENIO S.A. Al mismo tiempo, la continuidad de este proyecto tendrá un impacto significativo en varios aspectos clave, desde la mejora en la calidad del servicio, brindando mayor seguridad para los usuarios, hasta el fortalecimiento de la infraestructura del sistema. Por lo tanto, es imperativo avanzar con este proyecto para garantizar la calidad del servicio de transporte.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Subgerencia Económica, Dirección Técnica de Infraestructura, Dirección de TIC, Dirección Técnica de Seguridad, y la Subgerencia General de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *"Contratar el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C."*

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 65.576.247.778) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA** e incluye todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones,

tasas y gravámenes a los que legalmente haya lugar, de acuerdo con la normativa vigente, financiación, así como, los costos directos e indirectos que se generen, distribuidos en tres (3) lotes de la siguiente manera:

Tabla 3. Presupuesto oficial

LOTE	PRESUPUESTO POR LOTE	PRESUPUESTO BOLSA PARA CASOS FORTUITOS Y VANDALISMO	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE (*)
LOTE 1	$ 20.274.868.795	$ 509.188.069	$ 20.784.056.864
LOTE 2	$ 21.978.955.410	$ 551.917.585	$ 22.530.872.995
LOTE 3	$ 21.716.050.920	$ 545.266.999	$ 22.261.317.919
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de los Lotes 1, 2 y 3)			**$ 65.576.247.778**

Que el presente proceso se adjudicará en tres lotes, cada uno por un valor de hasta el presupuesto asignado para cada lote de acuerdo con la tabla de presupuesto oficial. Las obligaciones relacionadas con el suministro, instalación y mantenimiento serán remuneradas en la medida que se vaya cumpliendo con cada una de las condiciones establecidas en la forma de pago.

Que para el caso de eventos de vandalismo, casos fortuitos o cierre de estaciones por eventos no previsibles, el presupuesto correspondiente se ejecutará como una bolsa de recursos agotable para cada lote, de acuerdo con las necesidades de la Entidad por la materialización de estos eventos y conforme a los valores unitarios que en el desarrollo del contrato se establezcan de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico Principal para la construcción de la BDIP (Base de datos inicial de puertas) para los casos de vandalismo o casos fortuitos.

Que en caso de que los recursos asignados a la bolsa de vandalismo se agoten, la Entidad definirá el mecanismo más adecuado para la atención de estos eventos, lo cual podrá incluir la asignación de recursos adicionales o la implementación de estrategias alternativas que garanticen la continuidad en la atención de estas novedades.

RESOLUCIÓN No. 281

10 de septiembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025"

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestales (CDP) así:

CDP:	**6475 – 202507**
Código PAA:	DMC72
Rubro:	423011724082020027806
Proyecto de Inversión y/o Rubro:	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
Meta de Proyecto de Inversión:	Ejecutar el 100 por ciento de las acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público.
Valor:	$ 65,576,247,778

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delega en el Subgerente General de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor cuantía que supere los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de todos los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de

RESOLUCIÓN No. 281

10 de septiembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025"

condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 14 de julio al 4 agosto de 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es por lotes y una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que determina lo siguiente: *"1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*; así las cosas, se concluye que ninguno de lotes del proceso de selección de Licitación Publica Nro. TMSA-LP-06 de 2025, es susceptible para limitar la convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso; por tal razón ni el lote 1, el 2 ni el 3 del proceso selección se limitarán a MIPYMES.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia 2025.

RESOLUCIÓN No. 281

10 de septiembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025"

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-06-2025, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecidas, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo, al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".*

Que en atención a lo anterior, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, la entidad considera pertinente designar el Comité Evaluador del proceso de selección para efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proceso de selección antes mencionado.

RESOLUCIÓN No. 281

10 de septiembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025"

Que el día 20 de agosto de 2025, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-06 de 2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ORDENAR la apertura del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-06-2025**, cuyo objeto es: *"Contratar el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C."*, a partir del **10 de septiembre de 2025**.

ARTÍCULO 2°. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 65.576.247.778) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA** e incluye todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a los que legalmente haya lugar, de acuerdo con la normativa vigente, financiación, así como, los costos directos e indirectos que se generen, distribuidos en tres (3) lotes de la siguiente manera:

LOTE	PRESUPUESTO POR LOTE	PRESUPUESTO BOLSA PARA CASOS FORTUITOS Y VANDALISMO	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE (*)
LOTE 1	$ 20.274.868.795	$ 509.188.069	$ 20.784.056.864

RESOLUCIÓN No. 281

10 de septiembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025"

LOTE	PRESUPUESTO POR LOTE	PRESUPUESTO BOLSA PARA CASOS FORTUITOS Y VANDALISMO	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE (*)
LOTE 2	$ 21.978.955.410	$ 551.917.585	$ 22.530.872.995
LOTE 3	$ 21.716.050.920	$ 545.266.999	$ 22.261.317.919
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de los Lotes 1, 2 y 3)			**$ 65.576.247.778**

PARÁGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

CDP:	**6475 – 202507**
Código PAA:	DMC72
Rubro:	42301172408202002780 6
Proyecto de Inversión y/o Rubro:	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
Meta de Proyecto de Inversión:	Ejecutar el 100 por ciento de las acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público.
Valor:	$ 65,576,247,778

ARTÍCULO 3°. – De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II para proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-06-2025**,

PARÁGRAFO: El cronograma será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores

RESOLUCIÓN No. 281

10 de septiembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025"

documentos también podrán ser consultados a través del número del proceso de selección No. TMSA-LP-06-2025 en la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO 5°. – NO LIMITAR el proceso de selección incluidos los lotes 1, 2 y 3 del presente a Mipyme, por no encontrase cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 6°. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO MAURICIO GUTIERREZ RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por PEDRO MAURICIO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Fecha: 2025.09.10 08:29:02 -05'00'

PEDRO MAURICIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Subgerente General de TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución interna de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: *Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Jorge Enrique Ochoa Cely // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 281

10 de septiembre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025"

Revisó: *Daniela Mercedes Guerrero Vence // Abogada Contratista de la DTI*

Revisó: *Jose David Sepúlveda // Abogado Contratista Dirección Técnica de Seguridad*

Revisó: *Isabel Cristina Cruz // Abogada Contratista de la Dirección TIC*

Revisó: *Juan David Gómez Guzmán // Abogado Contratista de la Subgerencia Jurídica*

Aprobó: *Camilo Forero // Subgerente Jurídico de TMSA*